GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

E D I C T O 010-2024

EL ABOGADO COMISIONADO DEL GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO
H A C E S A B E R:

Que en el Expediente disciplinario No. 044-2023, adelantado en contra de **MAURICIO BARÓN GRANADOS, FRANCY LILIANA PULIDO RAMÍREZ, MARÍA PAULA TOLOSA PINZÓN, HAMID FABIÁN BOLÍVAR ÁLVAREZ, JUAN ANTONIO ARAUJO ARMERO, GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO, AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ, JAIME ALBERTO NIÑO CÁRDENAS, JULIETH MARIANNE LAGUADO ENDEMAN, JENNY DEL PILAR MARROQUÍN MUNEVAR, LUZ ELENA ZAPATA ZULUAGA Y WILLIAM ALBERTO MARTÍNEZ DÍAZ**, SE DICTÓ el Auto No. 031 del 08 febrero del 2024, por medio del cual se ordenó Prórroga del término de la etapa de investigación disciplinaria dentro del proceso disciplinario No. 044-2023, el cual dispuso:

(…)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **PRORROGAR** el término de la investigación disciplinaria No. 044 – 2023 por seis (6) meses, contados a partir de su vencimiento, es decir hasta el 21 de julio del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DECRETAR, PRACTICAR e INCORPORAR** las pruebas y diligencias relacionadas en el numeral 2.2. de la presente decisión. para cumplir con los fines de la investigación disciplinaria.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR PERSONALMENTE** (artículo 121 CGD, modificado por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2021) el presente proveído a loa investigados **MAURICIO BARÓN GRANADOS, FRANCY LILIANA PULIDO RAMÍREZ, MARÍA PAULA TOLOSA PINZÓN, HAMID FABIÁN BOLÍVAR ÁLVAREZ, JUAN ANTONIO ARAUJO ARMERO, GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO, AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ, JAIME ALBERTO NIÑO CÁRDENAS, JULIETH MARIANNE LAGUADO ENDEMAN, JENNY DEL PILAR MARROQUÍN MUNEVAR, LUZ ELENA ZAPATA ZULUAGA Y WILLIAM ALBERTO MARTÍNEZ DÍAZ,** con el fin de que puedan ejercer el derecho de contradicción y defensa, de conformidad a lo ordenado en el artículo 112 del CGD.

Para tal fin se le enviará una comunicación a quien deba notificarse informándole la fecha de la providencia y la decisión tomada; se le pondrá de presente que si vencido el término de cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega de la comunicación en la última dirección registrada (Artículo 72 de la Ley 2094 de 2021) no comparece

a este despacho, la misma le será notificada por Edicto (artículo 127 del CGD); se le recordará, igualmente, que puede autorizar ser notificado a través de la dirección de correo electrónico o número de fax que aporte (artículo 122 del CGD, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021); y se le advertirá que contra esta providencia no proceden recursos.

Parágrafo: El trámite de notificación personal no suspende en ningún caso la actuación probatoria encaminada a demostrar la existencia del hecho y la responsabilidad del disciplinado (artículo 111 CGD).

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no proceden recursos.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A **JUAN ANTONIO ARAUJO ARMERO, MAURICIO BARÓN GRANADOS , WILLIAM ALBERTO MARTÍNEZ DÍAZ y FRANCY LILIANA PULIDO RAMÍREZ,** SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTE DESPACHO Y *EN LA PÁGINA WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA* POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY **VEINTINUEVE de FEBRERO del DOS MIL VEINTICUATRO 29/02/2024,** A LAS SIETE Y MEDIA (7:30 A.M) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.

Firmado digitalmente por Fabián Forero Forero

Fabián Forero Forero
Abogado Comisionado Grupo de Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY **CUATRO de MARZO del DOS MIL VEINTITCUATRO 04/03/2024,** A LAS CUATRO Y MEDIA DE LA TARDE (*4:30 P.M.*).

Firmado digitalmente por Fabián Forero Forero

Fabián Forero Forero
Abogado Comisionado Grupo de Control Interno Disciplinario